



Competencia CSJ 1418/2025/CS1

Orellana, Emanuel Emiliano s/ incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Tribunal Oral en lo Criminal n° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Tribunal Oral Federal de Mar del Plata.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 y el Tribunal Oral Federal, ambos de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por los delitos de falsedad ideológica de instrumento público, uso de documento falso, falso testimonio, entre otros.

Surge de la lectura del incidente que los funcionarios policiales José María S , Gustavo Vicente R y Camilo A , pertenecientes a la comisaría n° 12 de Mar del Plata, en connivencia con Blas Alexis F -quien habría denunciado falsamente la sustracción de su teléfono celular y de otros objetos personales- habrían solicitado el allanamiento de la vivienda ubicada en la calle Cap. Krause 1 , de aquella ciudad, desde donde manifestaron haber rastreado aquel dispositivo. En ese procedimiento, en el que Ceferino Rolando P habría oficiado como testigo, refirieron haber hallado aproximadamente ocho kilogramos de marihuana. Por otra parte, se advierte que Emanuel Emiliano O , en su calidad de oficial subayudante de esa dependencia, habría presenciado aquel allanamiento.

En ese domicilio residía Ignacio I , quien fue imputado en la IPP 14180-19 por la tenencia del material estupefaciente incautado en esa oportunidad, actuaciones que posteriormente fueron remitidas por incompetencia a la justicia federal y dieron origen a la causa n° 15754/19. En ese marco, I habría

manifestado que en su poder tenía veinte kilogramos de marihuana, y no ocho como habría indicado el personal policial.

La causa fue elevada a juicio por los delitos de falsedad ideológica de instrumento público, uso de documento falso, falso testimonio y violación de los medios de prueba, imputados a Gustavo R , José María S y Camilo A en calidad de autores; por falsa denuncia atribuida a Blas Alexis F en calidad de autor, falso testimonio respecto de Ceferino P , también en calidad de autor, y tanto F como P como partícipes necesarios de los hechos imputados a R , S y A . Por otra parte, se imputó a Emanuel O el delito de encubrimiento agravado por su condición de funcionario público, en concurso real con incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Surge del requerimiento de elevación a juicio que los prevenidos habrían actuado en forma conjunta, con la asignación de diferentes roles y mediante la concreción de diversos medios ilícitos, con el fin de sustraer del domicilio señalado las sustancias estupefacientes.

El tribunal provincial declinó su conocimiento a favor de la justicia de excepción teniendo en cuenta la estrecha vinculación que existiría entre esta causa y la instruida contra I ante aquella sede.

El tribunal federal, a su turno, rechazó esa atribución. Sostuvo que la investigación de los delitos imputados a los prevenidos en estas actuaciones pertenecerían a la órbita de conocimiento de la justicia local. A ello agregó que la supuesta tenencia de



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

estupefacientes que aparentemente habrían sido sustraídos en el allanamiento a la propiedad de I no habrían sido objeto de imputación por el Ministerio Público Fiscal.

Por otra parte, señaló que no advertía una relación de conexidad subjetiva ni objetiva entre ambas causas.

Finalmente agregó que ante aquella sede se habría suspendido la audiencia de debate a fin de resolver un planteo de nulidad efectuado por la defensa respecto del procedimiento que dio origen a las actuaciones, y que se encontraba a la espera del dictado de una sentencia definitiva de la justicia provincial respecto del proceso que tramita ante ese fuero.

Devueltas las actuaciones el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, si bien los hechos que son objeto de esta contienda estarían vinculados con los que tramitan ante el fuero federal, lo cierto es que la investigación de los delitos aquí imputados pertenece a la órbita de conocimiento de la justicia local.

Por ello, y atento al estado avanzado en que se encuentra la pesquisa, considero que el tribunal que previno en la contienda deberá continuar con el conocimiento de esta causa.

Esa es, entiendo, la solución que más favorece en el caso el propósito de la mejor, más expedita y uniforme administración de justicia (conf. Fallos: 327:5480).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.